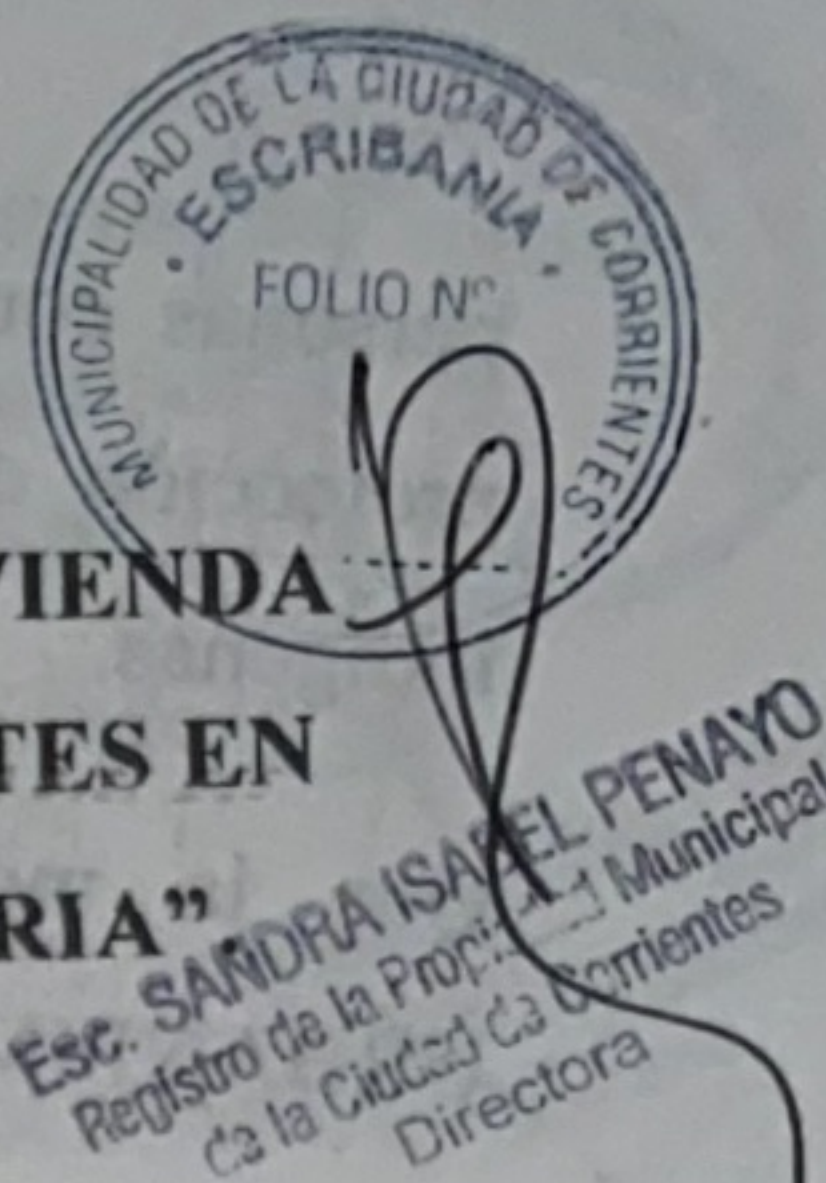


ANEXO III

CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES Y EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE CORRIENTES EN EL "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA"



Entre el **INSTITUTO DE VIVIENDA DE CORRIENTES**, designada Decreto Provincial N°3177/2022 como autoridad de ejecución de la **PROVINCIA DE CORRIENTES** (en adelante "EL INSTITUTO") por una parte, representada en este acto por el señor Interventor Dr. Lizardo Germán GONZÁLEZ, DNI N°23.393.091, constituyendo domicilio legal en la calle Av. Italia N°460, de la Ciudad de Corrientes y **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES** (en adelante "el Municipio"), por la otra, representada en este acto por el Sr. Vice intendente Dr. Emilio Alberto LANARI ZUBIAUR, D.N.I. N° 13.249.815, constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N°1.132, de la ciudad de Corrientes, ambas indistintamente "las PARTES" y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado, en razón de la profunda crisis socioeconómica actual ocasionada por la pandemia de Coronavirus Covid-19 y en el marco del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio, establecido por el Decreto N° 297/20, el "**PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA**".

Que mediante la Resolución N°53 de fecha 8 de Julio de 2020, el Estado Nacional, por medio del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, resolvió la creación de un Programa destinado a Organizaciones comunitarias denominado "**PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA**" (en adelante "El Programa"), destinado a otorgar financiamiento para la compra de materiales para el mejoramiento o refacción de sus sedes, a organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas o mutuales debidamente autorizadas por la autoridad competente y entidades eclesiásticas reconocidas oficialmente que no hayan recibido subsidios de similar objeto durante el 2020, que realicen tareas de asistencia barrial y comunitaria en todas las provincias y municipios del país, relacionadas con la alimentación, la educación, la salud, el medioambiente, la cultura, la inclusión de las

personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda y hábitat, la promoción y protección del género y la diversidad y preservación de las identidades culturales indígenas.

Que la mentada resolución, designó a la SUBSECRETARÍA DE SUELO Y URBANISMO como Autoridad de Aplicación.

Que las tareas que realizan las organizaciones comunitarias, de contención y desarrollo social, resultan trascendentes en los barrios vulnerables, y que son sus sedes puntos de encuentro y de satisfacción de necesidades básicas de las y los vecinos.

Que el espacio físico que ocupan las organizaciones comunitarias, producto de su propio esfuerzo, tiene en muchos casos condiciones deficitarias, por lo que se pretende mejorarlo buscando fortalecer el trabajo que realizan las organizaciones.

Que a esos fines el Programa propone financiar la compra de materiales para que las organizaciones comunitarias realicen mejoras del espacio físico donde realizan sus tareas.

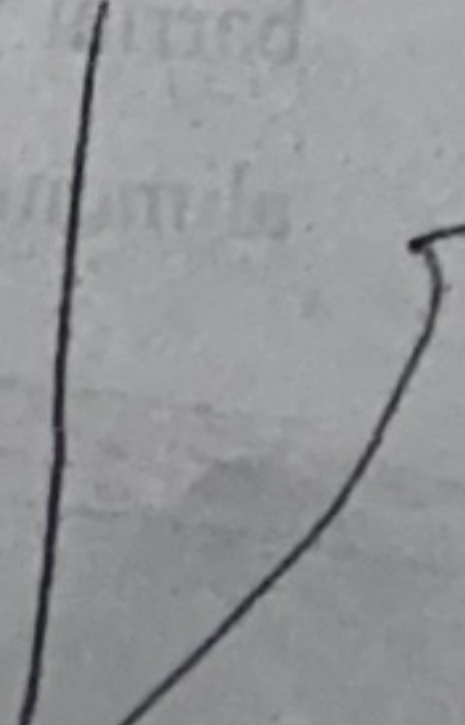
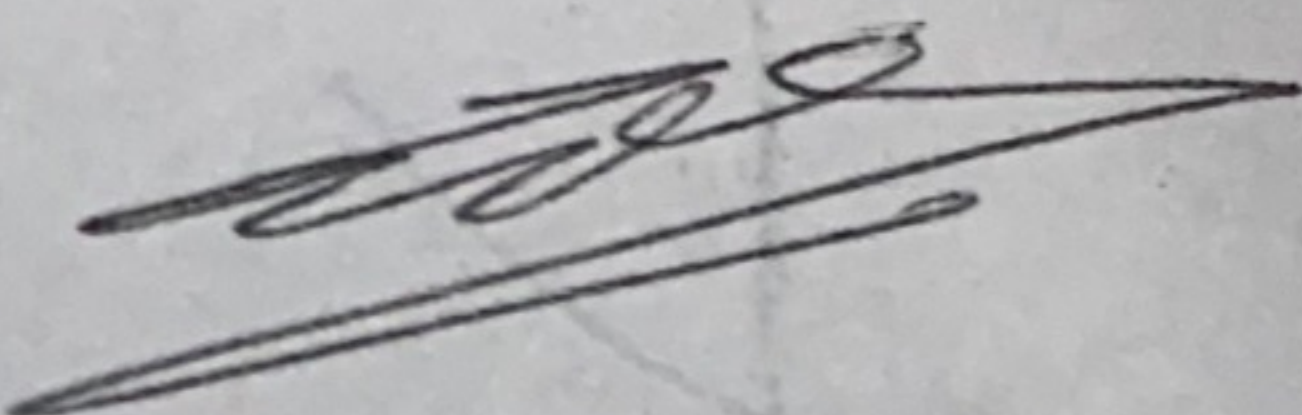
Que, de este modo, también se fortalece la actividad de la construcción y se dinamizan las industrias vinculadas con ésta, insumos, materiales y equipamiento para la construcción, con el objetivo de generar empleo, concentrándose en un sector que no sólo se encuentra entre los más afectados por la actual crisis, sino que emplea mayoritariamente a trabajadores de los sectores populares.

Que esta medida, a través de su ejecución y coordinación, fomenta un rol activo y protagonista de los Municipios y los Gobiernos Provinciales en la implementación de las políticas públicas.

Que a tales efectos la Provincia de Corrientes suscribió un Convenio de Adhesión provincial a los postulados y objetivos del Programa.

Que, a fin de la implementación del Programa, es necesario que cada uno de los Municipios participantes pre-seleccionen entidades, cuya sede social se encuentre localizada en su territorio municipal, indicando el monto correspondiente al financiamiento.

POR TODO ELLO, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación:



CLÁUSULA PRIMERA. - El Municipio adhiere a los postulados y objetivos del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA" creado por la Resolución N°53 de fecha 8 de julio de 2020, del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT, y a sus correspondientes Anexos, comprometiéndose a velar por la plena implementación de lo allí estipulado.



Esc. SANIARA ISABEL PENAYO
Directora Municipal
Ciudad de Corrientes

CLÁUSULA SEGUNDA. - El Municipio, para la implementación del "PROGRAMA FEDERAL ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", empleará sus mayores esfuerzos para el cumplimiento de los objetivos del mismo, dictará las normas necesarias para su plena implementación, realizará la evaluación y preselección de las entidades pre-adjudicatarias emitiendo constancia de factibilidad de la obra, determinará los montos de los financiamientos a otorgar de acuerdo a la pertinencia del presupuesto presentado por las entidades solicitantes y realizará el seguimiento y control de las obras que se ejecutarán por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

CLÁUSULA TERCERA. - La Provincia se compromete a gestionar, una vez recibidos y aprobados los listados de las entidades beneficiarias, la transferencia del Estado Nacional por hasta la suma de PESOS trescientos mil (\$300.000) para ser imputados a favor de organizaciones correspondientes al municipio.

CLÁUSULA CUARTA. - Los fondos que se transfieran en el presente Programa quedan sujetos a su rendición de cuentas documentada de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°31/2020 del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT de la Nación.

CLÁUSULA QUINTA. - El Municipio será el único responsable por la evaluación y preselección de las entidades que resulten pre adjudicatarias de los financiamientos a otorgar, así como y de realizar el seguimiento de las obras que se realicen por parte de las entidades con los fondos de la asistencia.

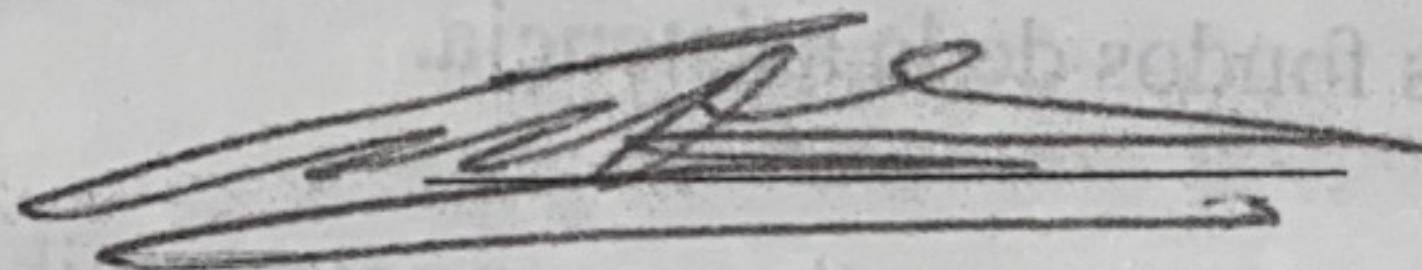
El Municipio deberá, a través de acto administrativo fundado, realizar la selección de organizaciones beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases y condiciones del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", consignando los datos de ubicación, personería de cada entidad y monto que se les asignaría.

CLÁUSULA SEXTA. - A los efectos del cumplimiento del Programa Federal "ARGENTINA CONSTRUYE SOLIDARIA", el MUNICIPIO designa al Secretario de

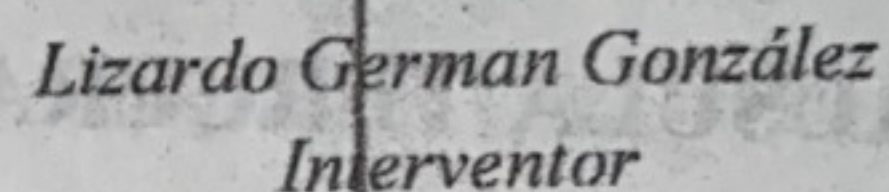
Coordinación de Gobierno, el Dr. Calvano Hugo Ricardo como responsable de la ejecución del mismo.

CLAUSULA SEPTIMA: El Sr. Vice intendente Municipal, concurre a la firma del presente atento a los términos de la Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 2274 de fecha 11 de Octubre de 2018, Art. 1º.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los...28.....días del mes de marzo de 2023.



Emilio A. Lanari Zubiaur
ViceIntendente
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

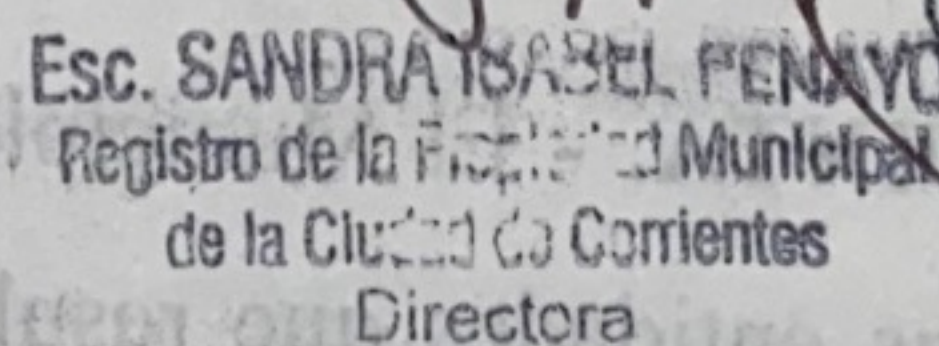


Lizardo German González
Interventor
Instituto de Vivienda de Corrientes

CERTIFICO: Que la presente copia que consta de
2 Fojas es fiel a su original. Doy Fe.

ESCRIBANÍA MUNICIPAL

Corrientes 4 Mayo de 20 23



Esc. SANDRA ISABEL PENAYO
Registro de la Propiedad Municipal
de la Ciudad de Corrientes
Directora

